



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



2022 Flores
Año de Magón

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022

OFICIO NO. SG/DGjyEL/RPA/II/0423/2022

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio STyFE/DGTYPS/5379/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, signado por el Director General de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, el Mtro. Luis Edgar Salas Lara, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0478/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

[Firma manuscrita]
Dc. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

Cc: Mtro. Luis Edgar Salas Lara, Director General de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Fecha
Valido	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Trabajo, Previsión Social y Asistencia Legislativa de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	
Revisó	Luz Mercedes Díaz	Subdirectora de Asesoría y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Marta Susana Martínez Martínez	Asesora	

*Rosa Soriano
10:53 Hrs*



Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2022
STyFE/DGTYPS/5379/2022

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Calle Fernando de Alva Ixtlixióchitl 185, Piso 3 Colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
PRESENTE



Por instrucciones del Secretario de Trabajo Fomento al Empleo, en atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/41/2021**, por el que remiten el diverso **MDPPOPA/CSP/0478/2021**, suscrito por el Dip. Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado en su sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, por el que se exhorta:

PRIMERO. – AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO DONDE PARTICIPEN REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO, SECTOR ACADÉMICO, EMPRESARIAL Y SOCIEDAD A FIN DE CONSTRUIR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA QUE IMPULSE LA EMPLEABILIDAD DE JÓVENES EGRESADOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

SEGUNDO. – AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR ACCIONES Y PROGRAMAS MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES QUE DETONEN UNA MAYOR EMPLEABILIDAD DE JÓVENES EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Al respecto y una vez analizado este exhorto, se considera relevante atender las disposiciones siguientes:

Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 10 Ciudad Productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B. Derecho del Trabajo

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas (...)

Asimismo, en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el





13 de diciembre de 2018, se establece que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE) cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- II. Proporcionar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica;
- VII. Implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo;
- XXVIII. Coadyuvar con el Servicio Nacional de Empleo en los servicios de vinculación laboral, capacitación y adiestramiento en la Ciudad;
- XXIX. Auxiliar y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes, para aumentar la cobertura y calidad de la capacitación y la certificación de las competencias laborales;

Por su parte, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México es el instrumento jurídico que norma el actuar del Gobierno de la Ciudad de México en materia de jóvenes. En relación con el Derecho a la Promoción del Trabajo, señala en sus Artículos 11, incisos a) y c); 16; 18, fracción II y último párrafo:

Artículo 11.- Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus edades, seguridad, aptitudes y vocación y coadyuve a su desarrollo personal y profesional.

El Gobierno procurará que el trabajo de las personas jóvenes no interrumpa su educación y promoverá, en los términos previstos en las leyes y demás disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias e igualitarias, para generar condiciones que permitan a las personas jóvenes:

- a).- La capacitación laboral y el empleo;
- c).- El fomento al estímulo de las empresas para promover actividades de inserción y calificación de personas jóvenes en el trabajo.

Artículo 16.- El Gobierno fomentará y promoverá el desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas o industrias, innovadoras, creativas y competitivas creadas por las personas jóvenes.

Artículo 18.- Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son las siguientes:

- II. Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;

La **Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo** en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Económico y la de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán fomentar, promover y desarrollar programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero-patronales y cultura laboral y jurídico administrativa mediante enlaces con organizaciones, cámaras y dependencias afines, así como coordinar la puesta en marcha de las acciones necesarias en las consecución de los objetivos del presente capítulo.

También en los Artículos 91 y 93 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, se establecen los instrumentos de la Política en materia de juventud, según lo siguiente:

Artículo 91.- Son instrumentos de la Política del Distrito Federal en materia de Juventud, los siguientes:

- I. El Sistema para el Desarrollo, Participación, Promoción y Protección de los derechos humanos de las personas jóvenes;
- II. El Plan Estratégico para el Desarrollo, Participación, Promoción y Protección de los derechos humanos de las personas jóvenes; y
- III. La Observancia en materia de juventud de la Ciudad de México.

Artículo 93 - El Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto de la Juventud del Distrito Federal son los encargados de planear, elaborar, ejecutar y coordinar los instrumentos de la política en materia de juventud a través de la instrumentación del Sistema y el Plan Estratégico.



Conforme al artículo 99 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, el Gabinete de la Juventud es un órgano del Sistema para el Desarrollo, Participación, Promoción y Protección de los derechos humanos de las personas jóvenes, el cual está integrado entre otros, por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, con las siguientes atribuciones:

Artículo 118.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover las estrategias y acciones para establecer las políticas relativas a la Primera Experiencia Laboral;
- II. Garantizar el derecho del trabajo de las personas jóvenes por medio de un sistema de empleo;
- III. Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo entre las personas jóvenes ...

Artículo 109.- La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

- II. Fomentar en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo la creación de fuentes de trabajo para las personas jóvenes;
- IV. Promover y dirigir el desarrollo económico del Distrito Federal, impulsando la actividad productiva mediante procesos de creación de empresas competitivas, creativas e innovadoras con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;
- VII. Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en la población joven del Distrito Federal mediante el establecimiento de programas de mejora regulatoria, compensación y estímulo al capital joven, identificado por su administración, operación y destino entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial juvenil.
- VIII. Coordinar con las instancias correspondientes el acceso a los apoyos económicos para el emprendimiento, fortalecimiento e incentivo a los jóvenes emprendedores del Distrito Federal;
- IX. Establecer un programa de asesoramiento y tutoría a las iniciativas de los jóvenes emprendedores mediante la creación y consolidación de incubadoras, a través de las cuales se otorgue además los servicios de elaboración de estudios de factibilidad, planeación, investigación y administración, hasta donde el techo presupuestal destinado para este rubro lo permita;

Es importante señalar que es el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el que con base en el Artículo 135 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, la instancia rectora y coordinadora de la política pública dirigida a las personas jóvenes en la Ciudad de México a nivel local y territorial. Asimismo, en el artículo 119, fracciones II y III, de la misma Ley, tiene la atribución de **"Convocar en conjunto con la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal a las sesiones del Sistema de Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes, para diseñar y elaborar las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes en la Ciudad de México"**, así como "... diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México y los que de este se deriven en el marco del Sistema para la Juventud"

Con base en el marco referido sería de suma importancia se convoque a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México la puesta en marcha de una mesa de trabajo con la participación de representantes del poder legislativo, ejecutivo, sector académico, empresarial y sociedad en general, con el fin de diseñar e implementar estrategias y programas que impulsen la empleabilidad de jóvenes egresados de instituciones de educación superior, en la que esta Secretaría participará con los programas y servicios que tiene disponibles, por lo que a través del oficio número STYFE/DGE/1383/2021, se convocó al Instituto a una mesa de trabajo.





Es importante señalar que el artículo en el artículo 10 apartado B de la de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 5, inciso a, se especifica que **“las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y otras actividades productivas”**.

Por lo anterior, entre las atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE), están “Propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica” y “Promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica” (Artículo 41, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México).

Es por ello que esta Secretaría ha implementado programas sociales para contribuir en el goce y ejercicio del derecho al trabajo digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de igualdad e inclusión social, principalmente de los grupos de atención prioritaria, entre ellos la población joven, con el objetivo de incrementar su participación económica.

En ese sentido, el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”, busca facilitar el acceso al trabajo decente de la población desempleada o subempleada habitante de la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación laboral, la consolidación de iniciativas de autoempleo, la movilidad laboral o el acceso a proyectos de ocupación temporal. Asimismo, se alinea con los principios de política social de la Ciudad de México, señalados en el Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en específico con:

- Equidad de género, que se refiere a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización y sexismo.
- Equidad social, que señala la superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS EDGAR SALAS LARA
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

JRGV